

- E) Se comunicará cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- F) La Universidad de Granada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- G) Serán objeto de reintegro los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005).
- f) Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- g) A la finalización del programa propuesto y si no existen prórrogas del mismo, se procederá a la entrega a la Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible y/o otros bienes comprados al efecto para el desarrollo del programa. actividad.
- h) Se entregará una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos del presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

**CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.-** Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, no se podrá llevar a cabo la subcontratación de las actividades subvencionadas.

**QUINTA.-** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a aportar la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000 €) para la financiación de las actividades que realice el CICODE y UGR Solidaria de la Universidad de Granada, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23129 48900 en concepto de Subvención nominativa Convenio CICODE-UNIVERSIDAD DE GRANADA, correspondiente al año 2017, operación núm. 12017000028850, de 19/05/2017.

**SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.-** Tras la firma del presente convenio específico la Ciudad de Melilla procederá a transferir a la Universidad de Granada la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula anterior.